

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00449 00

Téngase en cuenta que el demandado Henry Antonio Vargas Farfán se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda.

Por otro lado, previo a resolver el recurso de reposición presentado por el citado demandado en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., esto es, acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, so pena de no ser oído dentro de la actuación.

Secretaría contabilice el término aquí señalado, cumplido el mismo ingrese el proceso al Despacho con el informe correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2022
Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20440c74056c4168b65467f20e997080eebeb4898372df1cdc1e7fe852222cc**

Documento generado en 19/10/2022 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>